



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

|                  |                                                                                                           |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso          | SUCESIÓN INTESTADA N° 007                                                                                 |
| Interesada       | Silvia María González Gómez quien obra como persona de apoyo de su hermana Amalia González Gómez          |
| Causante         | Marco Antonio Bastidas Acevedo                                                                            |
| Procedencia      | Reparto                                                                                                   |
| Radicado         | 05001-31-10-011-2022-00562-00                                                                             |
| Instancia        | Primera                                                                                                   |
| Providencia      | Sentencia N° 072                                                                                          |
| Temas y Subtemas | Verificación si el Trabajo Partitivo Responde a Los Derechos Patrimoniales de Cada Uno de Los Interesados |
| Decisión         | Sentencia Aprobatoria de la Partición                                                                     |

Los abogados Blanca Cecilia Gómez Botero y Johan Sneider Rodríguez Osorno, debidamente autorizados por el Despacho, presentan a consideración, el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes pertenecientes al acervo sucesible del causante Marco Antonio Bastidas Acevedo.

Por consiguiente, procede la definición de su aprobación, si a ello hubiere lugar, con patrocinio en las directrices del artículo 509 CGP.

ANTECEDENTES

Las piezas procesales que integran el pliego del expediente, dan cuenta, que tras declarar la apertura de la causa mortuoria intestada del extinto Marco Antonio Bastidas Acevedo, se reconoció a la señora Amalia González Gómez, heredera directa o tipo del anterior, quien documentó su vocación hereditaria con el folio de registro civil de nacimiento que yacen en la cartilla procesal.

Se formalizó en debida y legal forma, el llamamiento edictal general a quienes se crean con derecho a intervenir en el juicio y se dispuso su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

En la diligencia de inventarios y avalúo de bienes pertenecientes a la masa herencial, la que tuvo lugar el 26 de abril de 2023, los doctores Blanca Cecilia Gómez Botero y Johan Sneider Rodríguez Osorno, apoderados de los interesados confeccionaron los inventarios y avalúo de los bienes que conforman la masa herencial, lo cual permitió su APROBACIÓN y el decreto de PARTICIÓN DE BIENES del mencionado patrimonio.

En la referida diligencia, se autorizó a los apoderados de todos los interesados, la verificación del trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 507 CGP, previa congregación del Paz y Salvo de la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, los partidores de bienes, presentaron la gestión partitiva.

### CONSIDERACIONES

Del análisis pormenorizado de las distintas diligencias y fases superadas en este juicio, no se avizora irregularidades que obliguen a adoptar correctivos o declaratoria de nulidad total o parcial de la actuación adelantada.

Se estima que se ajusta a derecho, el trabajo de liquidación, partición y adjudicatarios de los bienes relictos del causante Marco Antonio Bastidas Acevedo, puesto que consulta los intereses de todos los herederos, al igual que se efectuó de cara a la base real de la partición, como lo son los inventarios y avalúos de bienes pertenecientes al patrimonio del referido causante, debidamente aprobados, razón por la cual, se hace imperativo proceder a impartir su correspondiente aprobación. Artículo 1374 y sgts CC.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín-Antioquia, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley:

**FALLA:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

**PRIMERO: IMPARTIR** aprobación en todas sus partes, al trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes inventariados dentro del proceso de sucesión del causante Marco Antonio Bastidas Acevedo, presentado a consideración del despacho, por virtud de los planteamientos esbozados en la parte motiva del presente fallo.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** esta sentencia, lo mismo que el trabajo de liquidación, partición y adjudicación en los folios de matrícula inmobiliaria **Nº 01N-367465** y **Nº 01N- 489268** de la oficina de registro de IIPP de Medellín Zona Norte.

Para lo enunciado, se ordena la expedición de las respectivas copias. Artículo 509-7 CGP.

**TERCERO: PROTOCOLIZAR** este expediente en la Notaria que para el efecto designen los interesados. Inciso final Nº 7 del artículo 509 CGP.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
María Cristina Gomez Hoyos  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 011 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b8fc89dce5292d22f582b48a7567567517a197c68233fbe4917dae919a023d**

Documento generado en 26/06/2023 10:58:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>